



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **28 DIC 2018**

2018/05/001/4665

VISTO: el Decreto No 173/012 de 29 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma mencionada en el visto precisó la forma de determinación de la base de cálculo del Impuesto al Valor Agregado del juego denominado "Quiniela Instantánea", en atención a sus características objetivas.

CONSIDERANDO: I) que la aplicación de dicho régimen de determinación se estableció a condición de que se cumplieran determinados obligaciones respecto al monto de los premios preestablecidos y a la aprobación de la emisión por parte de la Dirección General de Loterías y Quinielas.

II) que se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos, por lo que corresponde darle carácter definitivo al citado sistema de liquidación.

ASUNTO 2 1 7 0

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal K) del numeral 2º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996,



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

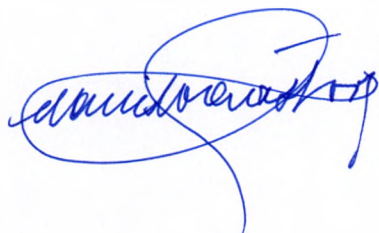
DECRETA:

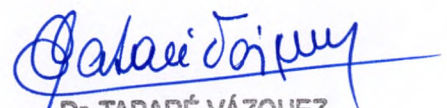
ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 173/012 de 29 de mayo de 2012, en la redacción dada por el Decreto N° 139/018, de 14 de mayo de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- El régimen de liquidación del Impuesto al Valor Agregado establecido en el presente Decreto se aplicará a las emisiones realizadas desde el primer día del mes siguiente al de la vigencia de este Decreto."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.


MS/A-MR





Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

5 8 DIC 2018

0 5 1 2018

Robertson

Robertson